



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 46-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA EL VIRUS VARICELA ZOSTER (VVZ) Y EL VIRUS DE LA HEPATITIS A (VHA) Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGULAR DEL PAI.

Asunción, 24 de enero de 2013

VISTA:

La Nota PAI N° 029/2013, registrada como expediente SIMESE N° 673, por la cual la Dirección del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI, somete a consideración del Gabinete los Lineamientos Técnicos y Operativos para la vacunación contra Varicela y Hepatitis A: Vacuna contra el Virus Varicela Zoster y el Virus de la Hepatitis A, en el marco del Programa Regular de Vacunación; y

CONSIDERANDO:

Que la susceptibilidad al Virus Varicela Zoster es universal y su incidencia anual corresponde a la tasa de nacimientos anuales de cada país.

Que en el Paraguay, la carga de enfermedad por varicela ha mostrado un incremento sustancial en los últimos años, que el grupo con mayor índice de complicaciones graves ha sido el menor de 3 años y que la tasa de mortalidad ha superado incluso el 10%, generando un profundo impacto en términos de morbilidad, mortalidad y costo económico en la población no inmunizada.

Que el virus de la hepatitis A es una de las enfermedades infectocontagiosas más frecuentes a nivel mundial y que se pueden evitar por vacunación.

Que en el Paraguay, los últimos años han presentado un número nada despreciable de casos, generándose brotes con una carga importante de morbilidad en poblaciones con prácticas deficientes de higiene, en donde los niños desempeñaron un papel importante en la propagación del VHA.

Que el Paraguay es considerado actualmente por la OMS como un país de endemicidad intermedia para el Virus de Hepatitis A

Que, conforme a las Recomendaciones emanadas de la OMS, se estima que la endemicidad intermedia es el mejor momento para que un país determine la introducción de la vacuna contra el virus de la hepatitis A

Que el Grupo Asesor de Expertos en inmunizaciones (SAGE) de la OMS, y el Grupo Técnico Asesor de Inmunizaciones (TAG) de la OPS, han analizado y monitorizado el comportamiento global de la varicela y la hepatitis A, provocado por los virus VVZ y VHA, respectivamente, así como el impacto de las medidas de prevención y la disponibilidad de vacunas eficaces y seguras, con lo cual han establecido su posición y formulado sus recomendaciones respecto a la utilización de las vacunas contra estas enfermedades.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 46 -

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA EL VIRUS VARICELA ZOSTER (VVZ) Y EL VIRUS DE LA HEPATITIS A (VHA) Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGULAR DEL PAI.

24 de enero de 2013
Hoja N° 2/3

Que en el marco de las Políticas Públicas para la Calidad de Vida y Salud con Equidad se establece la tolerancia cero a las bajas coberturas de vacunación y a la presencia de enfermedades inmunoprevenibles, y que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI, viene desarrollando un Plan de transición de esquemas de vacunación para niños a un esquema de vacunación para la familia.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha elaborado un Plan Nacional para la aplicación de las Vacunas contra el VVA y VHA en el Paraguay, el cual ha sido analizado y avalado por el Comité Técnico Asesor de Inmunizaciones.

Que a través de la Ley 4769, promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de octubre de 2012, se incorpora al Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud, la vacuna contra la Varicela y la Hepatitis A

Que a través de la Ley Nacional de Vacunas N° 4621, se establece la disponibilidad de recursos financieros suficientes para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones en el marco del programa de inmunización.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en los Artículos 3° y 4°, respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro de dicha cartera, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el ámbito de la salud.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Disponer la introducción de la **Vacuna contra el Virus Varicela Zoster (VVZ)** y contra el **Virus de la Hepatitis A (VHA)** en el esquema regular de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Paraguay; a partir del año 2013.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 46-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA EL VIRUS VARICELA ZOSTER (VYZ) Y EL VIRUS DE LA HEPATITIS A (VHA) Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGULAR DEL PAI.

24 de enero de 2013
Hoja N° 3/4

- Artículo 2°.** Establecer la implementación de los Lineamientos Técnicos y Operativos para la vacunación contra los *Virus Varicela Zoster* y *Hepatitis A*, aprobados por el Comité Técnico Asesor de Inmunizaciones, en sus sesiones del 31 de julio de 2012 y 25 de octubre de 2012, los cuales forman parte, como anexo, de la presente Resolución; y disponer su estricto cumplimiento en todos los servicios públicos, privados y de la seguridad social que tienen implementado el Programa de Vacunación del PAI.
- Artículo 3°.** Disponer la implementación de las estrategias de vacunación y de comunicación dispuestas por el PAI a nivel de los siguientes establecimientos de salud:
- a) Puestos, Centros de Salud, Unidades de Salud de la Familia y Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - b) Clínicas Periféricas y Hospitales de Instituto de Previsión Social.
 - c) Puestos de Salud y Dispensarios Municipales y Departamentales que tienen implementado el Esquema de Vacunación del PAI;
 - d) Clínicas, Sanatorios y Consultorios médicos del sector privado que tienen convenios con el Ministerio de Salud Pública para la vacunación.
- Artículo 4°.** Instar a la vacunación oportuna de toda la población objetivo: Para el año de introducción de la vacuna (2013): niños y niñas de 15 meses de edad.
- Artículo 5°.** Disponer se informe al PAI acerca de las dosis aplicadas según variables del sistema de información de coberturas nacionales.
- Artículo 6°.** Responsabilizar a los niveles regionales y de los servicios de salud el cumplimiento de las normas de vacunación segura, en todos sus componentes (transporte, almacenamiento, manipulación, observación de las indicaciones y contraindicaciones, normas de disposición de residuos y vigilancia ESAVI)
- Artículo 7°.** Responsabilizar a las Unidades Epidemiológicas Hospitalarias y Unidades Epidemiológicas Regionales (UER), de la notificación inmediata e investigación adecuada y oportuna de los ESAVI moderados y graves, en grupos de personas y rumores acerca de la vacunación.



"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 46-


POR LA CUAL SE DISPONE LA INTRODUCCIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA EL VIRUS VARICELA ZOSTER (VVZ) Y EL VIRUS DE LA HEPATITIS A (VHA) Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGULAR DEL PAI.

24 de enero de 2013
Hoja N° 4/4

Artículo 8°. Responsabilizar a los Directores Regionales y de Servicios de Salud, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO